

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRIENDO)
RADICADO	130013103002-2021-00351-00
DEMANDANTE	ALFREDO DE JESUS DEL RIO OCHOA
APODERADO (A) JUDICIAL DEMANDANTE	AUGUSTO E BURGOS PINEDO
DEMANDADO (A)	CIELO LARA SANTIAGO VENUS CECILIA ARA SANTIAGO JORGE LUIS PEREZ
FECHA DE REPARTO FECHA DE PRESENTACIÓN	15/12/2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, el cual fue inadmitido mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, notificado en estado del 26 de enero de 2022, sin advertirse memorial subsanando los efectos que adolece. Sírvasse proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 17 de enero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, D. T. y C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente expediente en el aplicativo TYBA se puede advertir que a la fecha después de haber transcurrido los cinco (5) días a que se refiere el artículo 90 del CGP no se ha presentado memorial por parte del interesado, en el cual se subsanen los defectos detalladamente señalados por este despacho en auto que antecede. En ese orden y de conformidad con lo establecido en el artículo mencionado, procederá el despacho a rechazar la presente demanda.

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUSTICIA XXI WEB

PROCESO POR REPARATO
CODIGO DEL PROCESO 1320111320002 00000000

INFORMACION DEL SUJETO

Nombre	Apellido	Identificación	Estado
NOHORA	GARCIA	10000000000000000000	Activo

INFORMACION DE LAS ACTUACIONES

Actuación	Fecha	Fecha de Respuesta	Estado
Actuación 1	2020-01-01	2020-01-01	Activo
Actuación 2	2020-01-02	2020-01-02	Activo
Actuación 3	2020-01-03	2020-01-03	Activo

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por haberse subsanado la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria, **INCLÚYASE** este proceso dentro del listado semanal que el despacho remite a la Oficina de reparto, para la respectiva compensación en el reparo siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739ae9e958bc8a8e80e39e7b2f8006013ad6bc9753b0a36ddbac4e6c8a2b2476**

Documento generado en 17/02/2022 09:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>